

Constancia: A Despacho, memorial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La Tebaida, octubre 29 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP
Demandada: Mary Agudelo Hoyos
Radicación: 634014089002-2020-00076-00

Once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO POR DECIDIR

Mediante escrito que antecede, solicita el apoderad judicial de la demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene del apoderado judicial de la parte demandante, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas del proceso. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas por la demandada en cuentas de ahorro o corrientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, según solicitó la parte demandante.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y embargo y retención de las sumas de dineros depositadas por la demandada en cuentas de ahorro o corrientes. en las siguientes entidades bancarias de Armenia Quindío: Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia. Ofíciase.
3. ARCHIVAR, el expediente surtido los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO